

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCION DE GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE N° 073-2022-GGMA-MDSS

San Sebastian, 08 Agosto del 2022

LA GERENCIA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

### VISTOS:

El Informe N°150-2022-KSM-AGGA-GGMA-MDSS, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por la Encargada de la Unidad de Parques y Jardines, el Informe N°430-2022-PCQCH-SGGA-GGMA-MDSS, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Opinión Legal N° 239-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente.

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos N°s 191,194, 204, 203 de la Constitución Política del Estado del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica, y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que los gobiernos locales gozan (...).

Que, todas las entidades públicas, están sometidas al orden del imperio de la ley, en este entender el 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, estipula las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

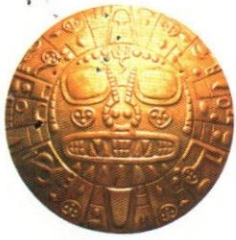
Que, el Artículo N°26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, conforme al Decreto Ley N° 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, estipula es atribución de la Contraloría General de la República como Ente Rector del Sistema Nacional de Control, formular procedimientos y operaciones a ser empleados por las entidades públicas en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y de control interno; dentro de la política de Modernización del Estado, corresponde establecer pautas básicas homogéneas que orienten el accionar de las entidades del Sector Público, hacia la búsqueda de la efectividad, eficiencia y economía en sus operaciones, en el marco de una adecuada estructura del Control Interno y probidad administrativa; a mérito de la resolución de Contraloría N° 077- 98-CG.

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental vienen considerando para el año fiscal 2022, la implementación de actividades que conlleven a mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito, mediante acciones de mantenimiento de los espacios públicos principalmente de áreas verdes - parques, jardines entre otros puntos de recreación y/o tránsito permanente, dotando de servicios ambientales en beneficio del poblador sebastiano.

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, amerito de la Directiva N° 001-2016- SGEO-GI-MDSS- Directiva para Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que regula la ejecución de obras y/o mantenimiento de obras; así mismo es de aplicación supletoria para la ejecución de la presente actividad de mantenimiento; el mismo que ha sido aprobado para alcanzar los objetivos contemplados en la ficha técnica de la actividad de "Mantenimiento y Puesta en Valor de las Áreas Verdes de la Av. de la Cultura y de la APV. Santa Rosa Marguen Izquierda del Distrito de San Sebastián - Cusco-Cusco".

Que, amerito del Artículo N° 3 de Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a los Requisitos de Validez de los Actos Administrativos, entre ellos es la Finalidad Pública. establece "Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad". De la citada normativa se puede advertir que la finalidad pública se ve afectado por la situación de competencia de los gobiernos locales como es la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Sebastián a través de sus unidades orgánicas competente; por lo que teniendo en cuenta dicha situación es factible dejar sin efecto el acto resolutorio que aprobó la ficha técnica citada.

Que, de lo dispuesto en el numeral 201.1 del Artículo N° 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo. Por lo que en el presente caso se advierte que la ficha de la actividad de "Mantenimiento y Puesta en Valor de las Áreas Verdes de la Av. de la Cultura y de la APV. Santa Rosa Marguen Izquierda del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco". Aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente N° 067-2022-GGMA-MDSS, de fecha 03 de mayo del 2022, contiene errores de forma que en la actualidad recién se han evidenciado por la unidad orgánica competente; así mismo no son susceptibles de subsanación; por lo que tiene que dejar sin efecto dicho acto resolutorio.

Que, con Informe N°150-2022-KSM-AGGA-GGMA-MDSS, de fecha 22 de julio del 2022, emitido por la Encargada de la Unidad de Parques y Jardines; por medio del cual presenta el informe de la ficha técnica de la actividad de "Mantenimiento y Puesta en Valor de las Áreas Verdes de la Av. de la Cultura y de la APV. Santa Rosa Marguen Izquierda del Distrito de San Sebastián - Cusco-Cusco, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que revisando el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (INVIERTE. PE) encontramos que existe registrado en el proyecto provincial "Mejoramiento del Intercambio Vial Entre las Avenidas de la Cultura los Manantiales en los Distritos de Cusco, Wanchaq y San Sebastián, Provincia de Cusco - Cusco", como se puede ver (pantallazo), explorando el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones (INVIERTE. PE). Por lo descrito en líneas arriba y en vista que existe una superposición del proyecto provincial Mejoramiento del Intercambio Vial Entre Las Avenidas de la Cultura Los Manantiales en los Distritos de Cusco, Wanchaq, y San Sebastián; es prudente manifestar la reevaluación de la ficha técnica aprobada mediante Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente N° 067-2022-GGMA-MDSS, de fecha 03 de mayo del 2022, para que la misma sea replanteada en su ejecución, esto como una acción de control en el uso de recursos públicos. Así mismo como es de su conocimiento la municipalidad no cuenta con una directiva de contratación de personal obrero eventual, se sugiere que en la reevaluación se considere este aspecto. Ante lo descrito, solicito que se anule la disponibilidad y la creación de meta hasta que se levante las observaciones mencionadas por el área del proyecto.

Que, con Informe N°430-2022-PCQCH-SGGA-GGMA-MDSS, de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; por medio del cual informa a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, respecto a la situación de la ficha técnica de "Mantenimiento y Puesta en Valor de las Áreas Verdes de la Av. de la Cultura y de la APV. Santa Rosa Marguen Izquierda del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco; quien manifiesta lo siguiente: mediante Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente N° 067-2022-GGMA-MDSS, de fecha 03 de mayo del 2022, se aprueba la ejecución de la ficha técnica denominado donde la Encargada de la Unidad de Parques y Jardines da a conocer sus conclusiones referentes a la ejecución de la ficha técnica denominada actividad de "Mantenimiento y Puesta en Valor de las Áreas Verdes de la Av. de la Cultura y de la APV. Santa Rosa Marguen Izquierda del Distrito de San Sebastián, Cusco - Cusco", para cual al Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la asignación presupuestal.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Como es de su conocimiento la ejecución de la ficha de mantenimiento fue aprobada para su ejecución por administración directa, siendo meritorio aclarar que en el presente año se deroga la Directiva N° 001-2021-MDSS, con el que se contrataba del personal a plazo determinado y siendo indispensable contara con el personal para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento, encontrándonos en un vacío legal sobre contratación de personal para ejecución de la ficha técnica de mantenimiento ya aprobada. También como acción de control se ha logrado identificar en el invierno pe. Un proyecto de inversión pública con código SNIP N° 331090, ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco; donde uno de sus componentes considera el Mantenimiento del Área Verde de la Av. de la Cultura de la Zona del Distrito de Wanchaq y del Distrito de San Sebastián; por lo que a fin de evitar que exista una duplicidad o superposición de inversión de fondos públicos, sugiriendo se deje sin efecto la resolución que aprueba la ejecución de la ficha técnica (...).

Que, con Opinión Legal N° 239-2022-AL-GGMA-MDSS/ALPF, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; por medio del cual vierte opinión por la procedencia de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, de fecha 03 de mayo del 2022; por medio del cual se aprueba la ejecución de la ficha técnica de la actividad, por cuanto de acuerdo al informe de los área orgánicas competentes existiría superposición de proyecto y/o duplicidad de los mismo, y para no causar perjuicio a la entidad municipal, y así mismo no generar situaciones de conflicto de competencias entre las entidades municipales en mérito del Artículo N° 127 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo Séptimo numeral 4 de la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, de fecha 09 de noviembre del 2021, en concordancia con el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente N° 067-2022-GGMA-MDSS, de fecha 03 de mayo del 2022, por duplicidad y superposición de proyecto de inversión "Mejoramiento del Intercambio Vial entre la Avenidas de la Cultura los Manantiales en el Distritos de Cusco, Wanchaq y San Sebastián, Provincia de Cusco - Cusco, con código SNIP N° 331090 de la Municipalidad Provincial del Cusco, y la ficha técnica de la actividad de "Mantenimiento y Puesta en Valor de las Áreas Verdes de la Av. de la Cultura y de la APV. Santa Rosa Margen Izquierda del Distrito de San Sebastián - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco" de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente resolución las unidades orgánicas competentes; se acara que se deja sin efecto de la Resolución de Gerencia de Gestión del Medio Ambiente N° 67-2022-GGMA-MDSS, de fecha 03 de mayo, a mérito del informe técnicos del área orgánica competente como es la Unidad de Parques y jardines de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución gerencial a las unidades orgánicas competentes para su correspondiente cumplimiento; así mismo **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
GERENCIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
Gerente Municipal  
E. RIVERA

Cc  
Archivo/ GGMA  
AL/alpi

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**